

ESCRITO DE DEFENSA

En respuesta a la demanda presentada por Don Rubén Gómez González, representado por su señoría, Construcciones Martínez S.A. niega las acusaciones de despido improcedente y reclamación de cantidades adeudadas. Se argumenta lo siguiente:

1. Respecto al accidente sufrido por el demandante el día 8 de febrero de 2023, la empresa lamenta profundamente cualquier lesión sufrida por el Sr. Gómez González. Sin embargo, se debe enfatizar que se proporcionó el equipo de seguridad necesario, y se cumplían todas las normativas vigentes en materia de prevención de riesgos laborales.
2. Los incidentes pueden ocurrir incluso con el mejor equipo, y cualquier fallo no es atribuible a una negligencia de la empresa. Cualquier deficiencia en el material utilizado fue reportada y subsanada de inmediato, garantizando así la seguridad de todos los trabajadores. Se proporcionarán al juzgado las copias de las inspecciones técnicas favorables llevadas a cabo en nuestra empresa sobre la seguridad de los equipos y del entorno.
3. Que el demandante Rubén Gómez González ha sido despedido por justa causa, en base a su falta de disciplina y desobediencia en el trabajo, así como su disminución continua de rendimiento laboral previo al periodo de baja, conforme al artículo 54.2.e) del Estatuto de los Trabajadores, la empresa tiene el derecho y la obligación de tomar medidas disciplinarias cuando los trabajadores incumplen las normas y procedimientos establecidos.
4. Además, existen claras pruebas de que el Sr Gómez Gonzalez no estaba cumpliendo con las medidas adecuadas ni utilizando los materiales de seguridad que le proporcionamos y que además eran obligatorios como política de nuestra empresa para garantizar la seguridad e integridad de los trabajadores.
5. La carta de despido entregada al Sr. Gómez González el día 13 de febrero de 2024 se basó en motivos justificados y debidamente documentados. Las causas disciplinarias invocadas, relacionadas con la falta de disciplina y desobediencia en el trabajo, fueron corroboradas por el incumplimiento reiterado de las medidas de seguridad obligatorias por parte del demandante, poniendo en riesgo su propia integridad física y la de sus compañeros de trabajo. Fueron los propios trabajadores anónimamente los que hicieron sólidas nuestras sospechas sobre su incumplimiento de manera anónima en una carta anónima.
6. La empresa ha documentado y comunicado previamente las preocupaciones sobre el rendimiento y la disciplina de Don Rubén, como se evidencia en los registros internos.

7. La empresa rechaza rotundamente las afirmaciones del demandante sobre la falta de descripción detallada de los motivos del despido en la carta entregada. La comunicación fue clara y precisa, proporcionando justificación suficiente para la terminación de la relación laboral.
8. En cuanto a la falta de pago de salarios y otras cantidades pendientes, Construcciones Martínez S.A. está dispuesta a demostrar que todos los pagos debidos fueron realizados de acuerdo con la legislación laboral aplicable. Se proporcionarán los recibos de salarios de los últimos doce meses como prueba de ello.
9. Sin embargo, la empresa está dispuesta a colaborar plenamente con el proceso judicial, proporcionando toda la documentación solicitada por el juzgado y compareciendo en la vista del juicio en la fecha señalada.

-Copia de los avisos entregados a Sr. Gómez.

-Quejas anónimas puestas a disposición de la empresa

-Informe sobre las inspecciones técnicas de la empresa

-Trabajador testigo de los hechos(Don Manuel Castro Caldelas)

-Nóminas abonadas al trabajador

-Facturas de los equipos y demás medidas llevadas a cabo para implementar la seguridad en la empresa.

Por que el despido es **procedente**:

1. A pesar de la reincorporación de Don Rubén después del accidente, su rendimiento laboral continuó siendo deficiente, lo que afectó negativamente a la productividad y eficiencia en el lugar de trabajo.
2. El hecho de que Don Rubén no utilice el equipo de seguridad adecuado, incluso después de haber sufrido un grave accidente laboral, demuestra una falta de compromiso con las normas de seguridad establecidas por la empresa.

3. A pesar de los esfuerzos de la empresa por comunicar las preocupaciones sobre el rendimiento y la seguridad de Don Rubén, no se observaron mejoras significativas en su comportamiento laboral.
4. El despido se basó en causas disciplinarias legítimas, como el incumplimiento reiterado de las normas de seguridad y la disminución continua del rendimiento laboral, como se detalla en la carta de despido entregada el 13 de febrero de 2024.

En conclusión, Construcciones Martínez S.A. rechaza las acusaciones de despido improcedente y reclamación de cantidades adeudadas, y solicita al Juzgado de lo Social que desestime la demanda presentada por el Sr. Gómez González.